

Popayán, 19 de diciembre de 2022

Señora:
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E.S.D.

Proceso: VENTA DE BIEN COMUN
Radicación: 19001400300320190023200
Demandante: CARLOS FELIPE SANJUAN TOBAR
Demandado: CLAUDIA JIMENA SANJUAN TOBAR

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demanda dentro del proceso de la referencia , Señora CLAUDIA XIMENA SANJUAN TOBAR, me permito interponer recurso de reposición contra el auto proferido por su despacho el día 13 de diciembre del año en curso, que paso por estado el día 14 por medio de cual se resuelve una solicitud presentada por el Dr ARCINIEGAS apoderado judicial del demandante, quien solicita que unos gastos del predio objeto del litigio le sean cobrados solo a la Señora SANJUAN TOBAR por ser ella quien residía en el predio.

Al resolver su honorable despacho si bien no accede a que el pago del impuesto predial sea asumido solo por mi cliente, ordenando que dicho valor sea cancelado por partes iguales entre los dos ex propietarios, este si accede a que el pago de los recibos de servicios públicos sean cancelados solo por mi cliente afirmando lo siguiente “ Ahora, como quiera que las demás deudas del bien inmueble eran consecuencia de recibos de servicios públicos, dicho valores deberán ser asumidos por la demandada señora CLAUDIA JIMENA SANJUAN TOBAR, pues era la persona que se encontraba residiendo en la vivienda hasta que fue entregado a su nuevo propietario. “, situación que se hace entendible, lo que desconoce su despacho y que motiva el presente RECURSO DE REPOSICIÓN contra dicho auto, es que dicha deuda por concepto de servicios públicos no corresponde a la fecha en que la señora SANJUAN residía sola en el predio, por el contrario, corresponde a fechas en que aun el señor CARLOS FELIPE SANJUAN TOBAR y la SEÑORA CLAUDIA XIMENA SANJUAN TOBAR convivían bajo el mismo techo.

En el tiempo en que ellos compartían el mismo techo el Señor CARLOS FELIPE SANJUAN TOBAR era el encargado de pagar los recibos de servicios públicos, la Señora SANJUAN TOBAR le daba el 50 % del valor que le correspondía a ella y el colocaba el porcentaje que le correspondía a él, sin embargo, al irse voluntariamente del inmueble dejo una deuda habiéndosele cancelado oportunamente por parte de mi cliente; deuda que en más de una oportunidad mi cliente le pidió que cancelara sin embargo, nunca lo hizo.

Mi clienta acudió al Acueducto y alcantarillado e informo que ella seguiría cancelando mes a mes el consumo que presentara de esa fecha en adelante

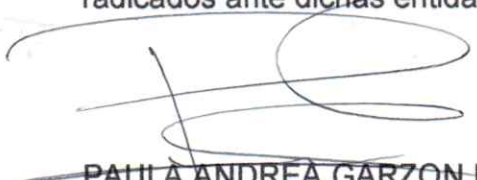
(abandono del predio por parte del señor SANJUAN TOBAR) de manera cumplida para contar siempre con el servicio y lo hizo ya que la deuda reitero fue dejada por su hermano y le correspondía a el pagarla.

Respecto al servicio de gas domiciliario con la empresa Alcanos de occidente desde que el señor se fue del predio, dejando la deuda, ella nunca más uso este servicio, sino que cocinaba con gas de pipa llegando siempre el recibo con la deuda y el consumo en ceros. Servicio que también se le solicito cancelara y se negó.

Por lo expuesto anteriormente solicito a su despacho Reponer para revocar el auto el auto mencionado y en consecuencia ordenar que dicho pago de servicios públicos sea asumido en partes iguales por las partes.

PRUEBAS

Desde el día que se publicó el auto la señora SANJUAN TOBAR acudió a las empresas de servicios públicos a fin de solicitar documentación para demostrar a su despacho la fecha de las deudas de los servicios públicos sin embargo esto no fue posible por lo cual se debió acudir al derecho de petición para poder obtenerla y amparada en el artículo 173 del Código General de proceso ruego una vez sean obtenidas sean valoradas como prueba .Adjunto él envió de los correos electrónicos radicados ante dichas entidades,.



PAULA ANDREA GARZON LOPEZ
T.P No 128.485 del C.S de la J

Emisoras Colon

RNP0026733CA481

hIWXDKBPPmbKPnfbjNKpNWTZmLSMJVxMgMjZt...

1-50 de 3.904

DERECHO DE PETICION

alcanos@alcanosesp.com, Cco: fatolo0377@gmail.com

DERECHO DE PETICION

quedo atenta

CLAUDIA XIMENA SANJUÁN TOBAR

Profesional en Salud Ocupacional

Especialista en Gestión Ambiental

Res: 0819/2020 SDS valle del cauca

DERECHO DE PETICIÓN. SERVICIOS PUBLIC... (188 K)

Sans Serif

Enviar

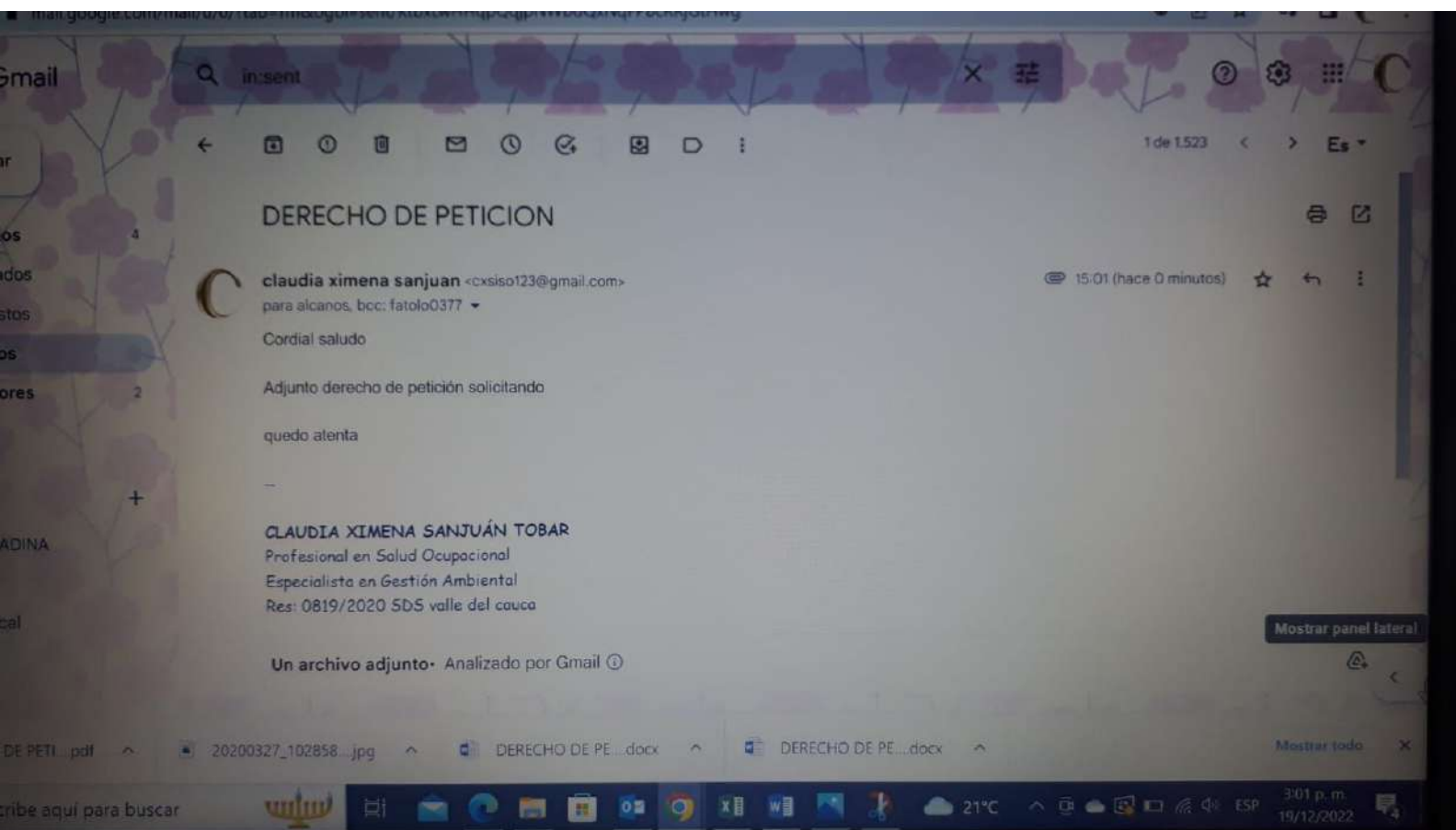
DERECHO DE PE...docx

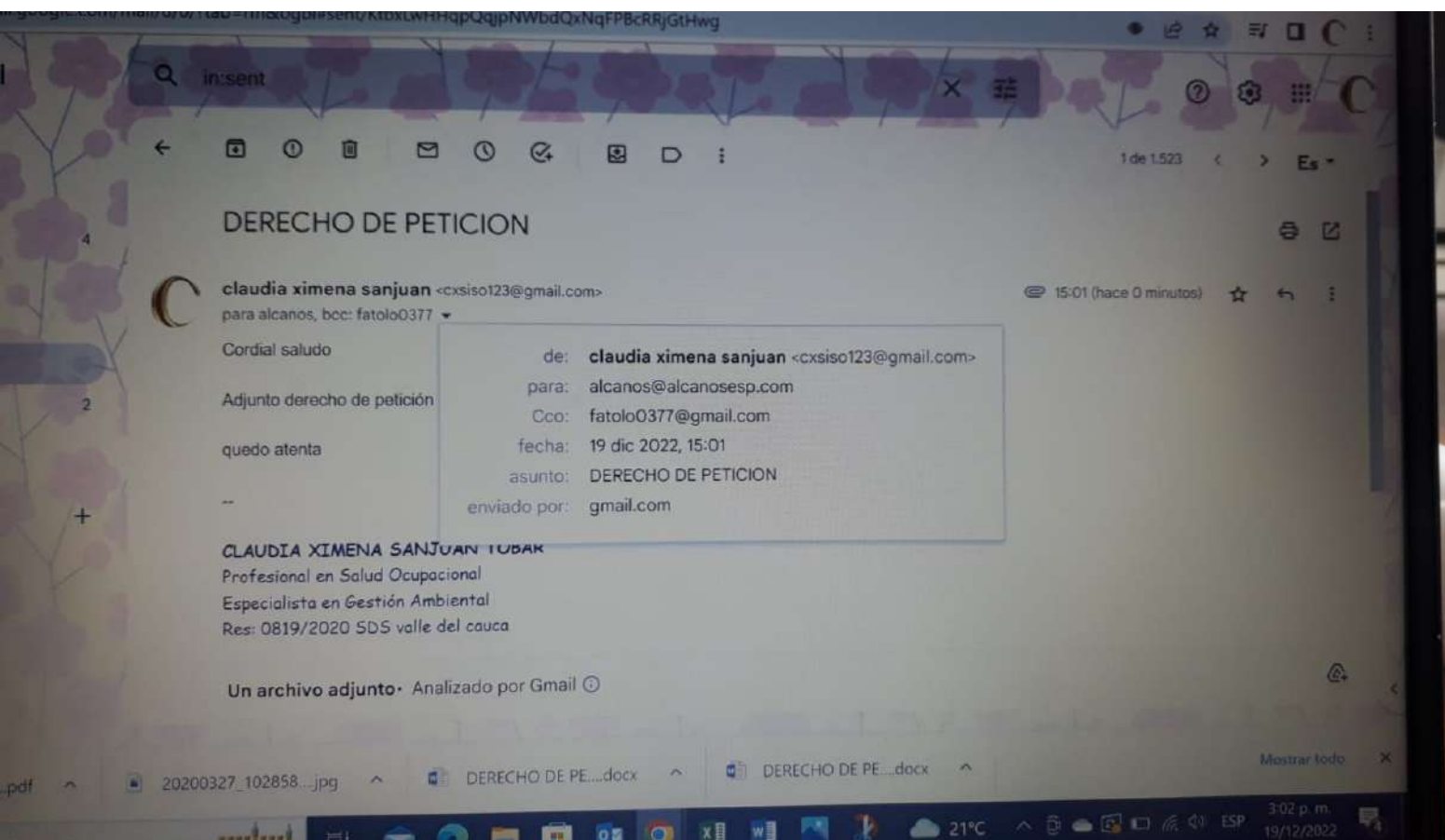
Mostrar todo

21°C

ESP

3:01 p. m.
19/12/2022





Error



No se ha podido reconocer la dirección "www.aapsa.com.co" del campo "Para". Asegúrate de que todas las direcciones tengan el formato correcto.

Aceptar

TECSES S.A.S - KAWAK

Creación de requisitos legales

Para: www.aapsa.com.co

SOPORTE

TECSES

Jorge Ma

yo, Liz 2

Creación de prestatarios

image001.png

TECSES S.A.S - KAWAK

Acta publicada : Acta de n

Acta_1031_1670...

CLAUDIA XIMENA SANJUÁN TOBAR

Profesional en Salud Ocupacional

Especialista en Gestión Ambiental

Res: 0819/2020 SDS valle del cauca

Sans Serif

Derecho de petición



claudia ximena sanjuan <cxiso123@gmail.com>
para cdelgado, bcc: fatolo0377

15:14 (hace 0 minutos) ☆ ↶ ⋮

Cordial saludo

Adjunto derecho de petición

quedo atenta

de: **claudia ximena sanjuan** <cxiso123@gmail.com>
para: cdelgado@aapsa.com.co
Cco: fatolo0377@gmail.com
fecha: 19 dic 2022, 15:14
asunto: Derecho de petición
enviado por: gmail.com

CLAUDIA XIMENA SANJUÁN TOBAR

Profesional en Salud Ocupacional
Especialista en Gestión Ambiental
Res: 0819/2020 SDS valle del cauca

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ

Recibido: 19 de diciembre de 2022
Gmail
PROCESO DE LA ADMINISTRACIÓN DE POLÍTICAS





Urbaser Colombia Holding

- ✉ Servicio al cliente:
<https://urbaser.co/canales-de-atencion/>
- ✉ Notificaciones judiciales:
secretariageneral@urbaser.co
- ✉ Denuncias:
lineaetica@urbaser.co
- 📍 Calle 100 #19A-10, Ed. Torre Azul - P. 2 y 9
Bogotá D.C., Colombia

mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbl#sent/KtbxLxGPnHQrRTKSNIbNScZfqpQhtfmnwl

Gmail

in:sent

1 de 1,525

DERECHO DE PETICION

 **claudia ximena sanjuan** <cxsiso123@gmail.com>
para secretariageneral, fatolo0377

15:17 (hace 0 minutos)

Cordial saludo

Adjunto derecho de peticion

—

CLAUDIA XIMENA SANJUÁN
Profesional en Salud Ocupacional
Especialista en Gestión Ambiental
Res: 0819/2020 SDS valle del cauca

de: **claudia ximena sanjuan** <cxsiso123@gmail.com>
para: secretariageneral@urbaser.co
Cc: fatolo0377@gmail.com
fecha: 19 dic 2022, 15:17
asunto: DERECHO DE PETICION
enviado por: gmail.com

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

Proceso de la solicitud de RPD
Solicitud
Laboral

DERECHO DE PETICION
Solicitud de acceso a la información pública y protección de la libertad de expresión
Procedimiento Administrativo y de la Contratación

CLAUDIA XIMENA SANJUÁN, titular de la RPD, en trámite

Popayan, 22 de septiembre de 2022

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN – CAUCA

E. S. D.

Referencia: VERBAL- RESPONSABILIDAD MEDICA

Demandante: JULIO CESAR TOBAR

Demandado: CLINICA LA ESTANCIA y OTRO

Radicado: 190014003003-2019-00504-00

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO No. 919 QUE FUERA NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Cordial Saludo,

ALEJANDRA LÓPEZ BOTERO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, Abogada portadora de la T.P. Nro. 283.532 del C.S. De la J, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1144055914 expedida en Cali, en calidad de apoderada de CLÍNICA LA ESTANCIA, de la manera más respetuosa, y encontrándome dentro del término legal oportuno según lo establecido en el, me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra auto No. 919 que fuera notificado por estado electrónico de fecha 20 de septiembre de 2022, con base en los siguientes argumentos:

RAZONES DE LA INCONFORMIDAD:

1. El día 10 de febrero de 2021 la abogada Maria Clara Oñate radico contestación a la presente demanda y dos llamamientos en garantía realizados a las aseguradoras ALLIANZ y CHUBB SEGUROS, encontrándose en los términos legales para hacerlo. Dichos documentos se enviaron al correo oficial del despacho mediante un link de acceso a onedrive, tal como consta en el siguiente pantallazo:

Date: mié, 10 de feb. de 2021 a la(s) 16:41
Subject: CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO RADICADO 2019-504
To: <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Maria Clara Oñate <juridica@laestancia.com.co>, <notificacionesjudiciales@allianz.co>, <notificacioneslegales@chubb.com>, <mayorabogado1954@yahoo.com.co>, <coord.accionesjudiciales@asmetsalud.com>, <maria.erazo@asmetsalud.com>, Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@asmetsalud.com>

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYAN

E. S. D.

REF: PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA

RADICACIÓN: 2019-00504-0

DEMANDANTE: JULIO CESAR TOBAR DEMANDADO: CLINICA LA ESTANCIA S.A.

MARIA CLARA OÑATE GARZON identificada con la cédula 34.555.490 de POpayán, portadora de la Tarjeta Profesional 71.677 del C.S. de la J, en calidad de Representante Legal de CLINICA LA ESTANCIA S.A. según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del Cauca, de la manera más respetuosa procedo a contestar la demanda dentro del proceso de la referencia.:

Se relacionan los siguientes anexos:

1. Contestación de la demanda con el certificado de existencia y representacion de Clínica la Estancia y la correspondiente historia clínica.
2. Llamamiento en garantía Allianz Seguros.
3. Llamamiento en garantía Chubb
4. Anexos Llamamiento en garantía.

Atentamente

Maria Clara Oñate Garzon

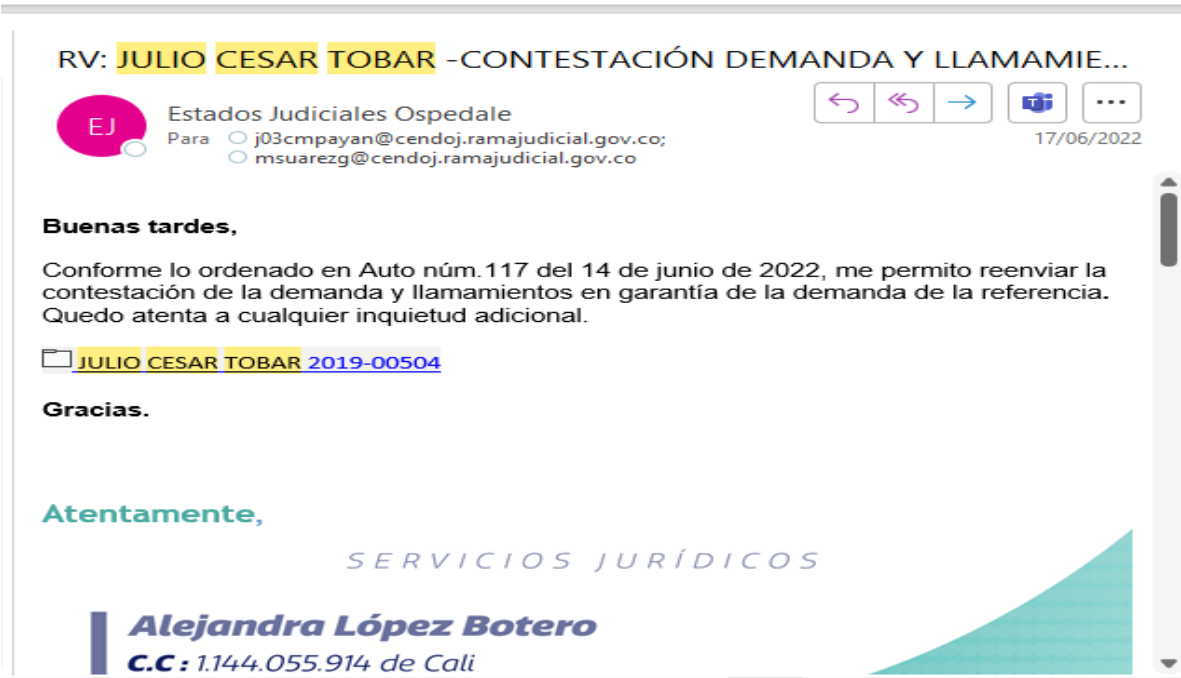
2. Mediante auto núm.117 notificado por estados el día 16 de junio de 2022, un año y medio después de haber presentado la contestación a la demanda y

los llamamientos en garantía, el despacho resuelve requerir a clínica la estancia a fin de que presente nuevamente los documentos de dicha contestación

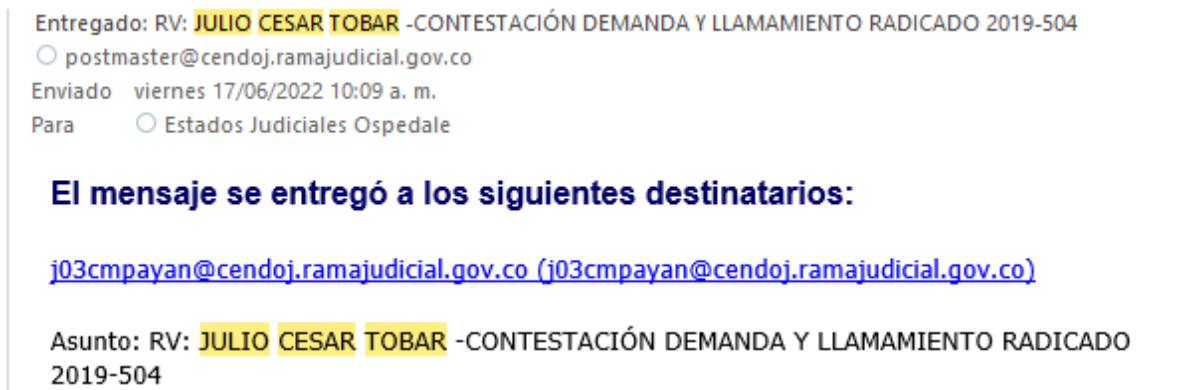
2.- REQUERIR a la entidad CLINICA LA ESTANCIA por intermedio de su representante legal o apoderado a fin de que se sirva presentar el documento de contestación de demanda y poderlo reemplazar en la ruta del One Drive al encontrarse dicho archivo dañado sin que hubiere sido posible recuperarlo. Para lo cual se le concede un término de cinco (5) días contados a partir del siguiente hábil de la notificación por estado de la presente providencia.

3. El 17 de junio de 2022 a las 10:08 am, la suscrita en cumplimiento a lo ordenado en auto 117, remite nuevamente las piezas procesales que constan de la contestación de la demanda y los llamamientos en garantía a Chubb seguros y Allianz seguros, en una nueva ruta activa de ONE DRIVE, tal como se puede apreciar en el siguiente pantallazo.

En el siguiente link, que a la fecha continua activo: [JULIO CESAR TOBAR 2019-00504](#) y no presente ninguna avería.



4. En el siguiente pantallazo se puede apreciar el correo fue entregado al correo oficial del despacho:



5. Ahora bien, el mismo día 17 junio de 2022, el juzgado en respuesta automática, acusa de recibido el correo electrónico, dado que el mismo se envió en el horario por ellos establecidos para la correspondencia. Tal como se puede apreciar en el siguiente pantallazo

Respuesta automática: JULIO CESAR TOBAR -CONTESTACIÓN DEM...



Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j
Para Estados Judiciales Ospedale

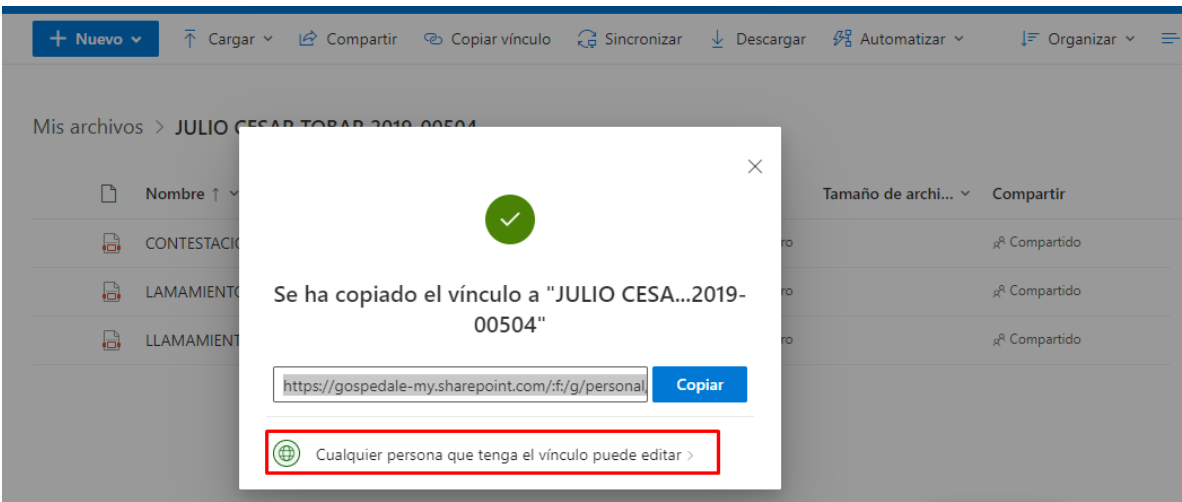


17/06/2022

El horario de atención y recibo de correos electrónicos es de LUNES A VIERNES en el horario de 8 A.M a 12 PM y 1 PM a 5 PM. Correos electrónicos por fuera de este horario se entenderán no recibidos. Gracias

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

6. El día 20 de septiembre de 2022, el despacho notifica por estado el Auto núm. 919, mediante el cual resuelve TENER por no subsanado el escrito de contestación de demanda y formulación de llamamiento en garantía que ha presentado la Clínica la Estancia, aduciendo que el archivo presentó errores y sin que fuera posible abrirlos, situación que la suscrita no se explica y no encuentra ninguna razón valedera, pues verificada una vez mas la carpeta donde se encuentran cargados dichos documentos y los mismos no presentan ningún inconveniente para abrir, todo lo cual se puede comprobar en el link enviado desde 17 de junio de 2022, tal como se puede observar en el siguiente pantallazo:



7. El presente link, incluso conserva la fecha en que se creó, la fecha del 17 de junio de 2022, lo que quiere decir que el mismo tiene vigencia desde es fecha y conserva su función, sin errores

Mis archivos > JULIO CESAR TOBAR 2019-00504

Nombre ↑	Modificado ↓	Modificado por ↓	Tamaño de archi... ↓	Compartir
CONTESTACION DEMANADA 2019-504.pdf	17 de junio	Alejandra Lopez Botero		Compartido
LAMAMIENTO CHUBB 2019-504.pdf	17 de junio	Alejandra Lopez Botero		Compartido
LLAMAMIENTO ALLIANZA 2019-504.pdf	17 de junio	Alejandra Lopez Botero		Compartido

Remito LINK: [JULIO CESAR TOBAR 2019-00504](#)

Con lo aquí descrito, se demuestra que la suscrita cumplió con el requerimiento del Auto núm.117 del 14 de junio de 2022.

En consecuencia y en aras de atender lo dispuesto en la normatividad vigente, respetuosa y comedidamente le solicito a la Honorable Juez la siguiente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Téngase en cuenta el Art 319 y ss. Que nos hablan del recurso de responsión y apelación.

PRETENSIONES:

1. Sírvasse reponer para revocar el AUTO No. 919 de fecha 20 de septiembre y, en consecuencia, tenga por contestada la demanda en término oportuno
2. Sírvasse en su defecto conceder el recurso de apelación, en el eventual caso de no dar por contestada a término la demanda, para que el superior decida la respectiva controversia.

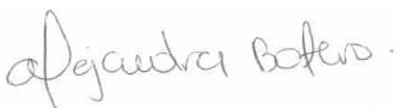
ANEXOS:

1. Constancia de envío de la contestación a la demanda que data del 10 de febrero de 2021
2. Constancia de envío de la contestación a la demanda que data del 17 de junio de 2022
3. Constancia de recibo del juzgado del 17 de junio de 2022.

NOTIFICACIONES:

recibiré notificaciones en la Dirección electrónica estadosjudiciales@ospedale.com.co .

Atentamente,



ALEJANDRA LOPEZ BOTERO
C.C. No. 1.144.055914 de Cali.
T.P. No. 283.532 del C. S de la J.

Alejandra Lopez Botero

De: Estados Judiciales Ospedale
Enviado el: viernes, 17 de junio de 2022 10:08 a. m.
Para: j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co; msuarezg@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: RV: JULIO CESAR TOBAR -CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO RADICADO 2019-504

Buenas tardes,

Conforme lo ordenado en Auto núm.117 del 14 de junio de 2022, me permito reenviar la contestación de la demanda y llamamientos en garantía de la demanda de la referencia. Quedo atenta a cualquier inquietud adicional.

 [JULIO CESAR TOBAR 2019-00504](#)

Gracias.

Atentamente,

SERVICIOS JURÍDICOS

Alejandra López Botero

C.C: 1.144.055.914 de Cali

T.P: 283.532 del C.S de la J.

Móvil: 304 551 0445



Email: estadosjudiciales@ospedale.com.co



Atentamente,

Alejandra López Botero

ABOGADA

Celular. (304) 5510445

----- Forwarded message -----

De: **Gerencia Clinica la Estancia S.A.** <gerencia@laestancia.com.co>

Date: mié, 10 de feb. de 2021 a la(s) 16:41

Subject: CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO RADICADO 2019-504

To: <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Maria Clara Onate <juridica@laestancia.com.co>, <notificacionesjudiciales@allianz.co>, <notificacioneslegales.co@chubb.com>, <mayorabogado1954@yahoo.com.co>, <coord.accionesjudiciales@asmetsalud.com>, <maria.erazo@asmetsalud.com>, Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@asmetsalud.com>

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYAN

E. S. D.

REF: PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA

RADICACIÓN: 2019-00504-0

DEMANDANTE: JULIO CESAR TOBAR**DEMANDADO:** CLINICA LA ESTANCIA S.A.

MARIA CLARA OÑATE GARZON identificada con la cédula 34.555.490 de POpayán, portadora de la Tarjeta Profesional 71.677 del C.S. de la J, en calidad de Representante Legal de CLINICA LA ESTANCIA S.A. según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del Cauca, de la manera más respetuosa procedo a contestar la demanda dentro del proceso de la referencia.:

Se relacionan los siguientes anexos:

1. Contestación de la demanda con el certificado de existencia y representacion de Clínica la Estancia y la correspondiente historia clinica.
2. Llamamiento en garantía Allianz Seguros.
3. Llamamiento en garantía Chubb
4. Anexos Llamamiento en garantía.

Atentamente

María Clara Oñate Garzon
CC. 345555490 de Popayán
TP 71677 del CS de la J
Celular: 3167440097

Correo

notificaciones: gerencia@laestancia.com.co - juridica@laestancia.com.co

de

Clinica La Estancia S.A. (Popayán).

E-Mail: gerencia@laestancia.com.co

Dir.: Calle 15 N # 2-350 (Popayán).

Tel.: (572) 833 1000 ext. 1500 (Popayán)

JULIO CESAR TOBAR 2019-504.zip | Error! Nombre de archivo no especificado.

Por favor considere el ambiente antes de imprimir este correo electrónico.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail, así como cualquier archivo adjunto, es confidencial y sólo puede ser utilizada por el destinatario al cual está dirigido. El uso total o parcial, impresión, reproducción, retención o distribución por personas diferentes está absolutamente prohibido y es sancionado por la ley. Si Usted no es el destinatario, le ofrecemos disculpas y le agradecemos borre el correo e informe al remitente. Por las características del medio de comunicación, Clínica La Estancia S.A., no puede hacerse responsable por la integridad, confidencialidad, alteración o falsificación de los correos electrónicos. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos.

Alejandra Lopez Botero

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayan
<j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 17 de junio de 2022 10:09 a. m.
Para: Estados Judiciales Ospedale
Asunto: Respuesta automática: JULIO CESAR TOBAR -CONTESTACIÓN DEMANDA Y
LLAMAMIENTO RADICADO 2019-504

El horario de atención y recibo de correos electrónicos es de LUNES A VIERNES en el horario de 8 A.M a 12 PM y 1 PM a 5 PM. Correos electrónicos por fuera de este horario se entenderán no recibidos. Gracias

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.